



# Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
20 de noviembre de 1998

Original: español

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 26ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 27 de octubre de 1998, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Hachani ..... (Túnez)

## Sumario

Tema 108 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*conclusión*)

Tema 109 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*conclusión*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

**Tema 108 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (conclusión)** (A/53/18, A/53/255, A/53/256, A/53/269, A/53/305 y A/53/489)

**Tema 109 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (conclusión)** (A/53/131–S/1998/435, A/53/205–S/1998/711, A/53/280, A/53/338)

1. El Sr. Al-Humaimidi (Iraq) dice que en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se hace referencia al principio de la igualdad de los pueblos y al de la libre determinación, lo cual pone de manifiesto la estrecha relación que existe entre la paz y la seguridad y el derecho a la libre determinación. Es decir, sin este derecho no puede haber paz ni seguridad. Por otra parte, el derecho a la libre determinación está vinculado al derecho de los pueblos al desarrollo. Ambos derechos forman una base fundamental para la paz y la seguridad en todas las regiones del mundo. El Iraq, que alcanzó su independencia tras un largo período de lucha, comprende la importancia de la libre determinación y su estrecha relación con la libertad, la dignidad y el derecho de los pueblos a escoger libremente su sistema político. Además, se enorgullece de ser uno de los países que participaron desde el principio en los trabajos del Comité Especial de Descolonización.

2. Se ha producido un grave retroceso en cuanto al respeto del principio de la libre determinación de los pueblos. Las intervenciones militares directas e indirectas, la amenaza del uso de la fuerza, la presión política y económica y la injerencia en los asuntos internos afectan directamente el derecho de algunos pueblos, entre ellos el del Iraq, a la libre determinación. A este respecto, la intervención militar directa en el norte del Iraq supone una amenaza a la integridad territorial, la soberanía y la seguridad regional. Consecuencia directa de esta injerencia ha sido la retirada de la autoridad nacional de esta región, que se ha transformado en escenario de luchas sangrientas y objeto de repetidas intervenciones militares extranjeras. Se ha intentado justificar con argumentos inconsistentes la destrucción y las muertes de civiles provocadas por los bombardeos de 1992, 1993 y 1996. Los Estados Unidos de América siguen con sus propósitos de injerencia en los asuntos internos del Iraq. Han apoyado con millones de dólares a lo que llaman la oposición iraquí, y su insistencia en mantener el embargo total contra el pueblo del Iraq, a pesar de que el Iraq ha cumplido con sus obligaciones internacionales, es una clara violación del derecho del pueblo iraquí a explotar sus recursos naturales, un derecho contemplado por el párrafo 2 del artículo 1 de los dos pactos internacionales en materia de derechos humanos. El derecho a la

libre determinación es una condición indispensable para garantizar el respeto de los derechos humanos. Ello exige que la comunidad internacional se manifieste con energía en contra de todas las acciones que pretendan ignorar estos derechos o interpretarlos de forma selectiva.

3. La Sra. Syahrudin (Indonesia) dice que el racismo y la discriminación racial son absolutamente incompatibles con los principios sobre los que se fundaron las Naciones Unidas y que estas formas de intolerancia van en contra del concepto de igualdad entre los pueblos y presentan una amenaza contra la paz y la seguridad entre las naciones y dentro de ellas. Por esta razón es lamentable que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional por luchar contra este problema, siga habiendo racismo y discriminación racial en todo el mundo. En vista de la persistencia y del empeoramiento de esta situación, y del uso que se está haciendo de las nuevas tecnologías de la comunicación para fines racistas, cabe encomiar iniciativas como la organización de un seminario en Ginebra, el pasado mes de noviembre, sobre el papel de la Internet en este contexto. Asimismo, Indonesia toma nota del establecimiento por parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de un Equipo de proyecto sobre el racismo, como parte de sus esfuerzos iniciales por coordinar todas las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

4. En su empeño de seguir trabajando en favor de los objetivos del Tercer Decenio, Indonesia ha iniciado el proceso para convertirse en Estado Parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que es parte integrante del Plan Nacional de Acción en materia de Derechos Humanos para 1998–2003. Por otra parte, el Presidente de Indonesia ha dictado la orden presidencial No. 26, cuyos objetivos son eliminar de todos los planes y actividades del Gobierno toda referencia al origen de cualquier ciudadano indonesio, revisar todas las políticas, programas y actividades pertinentes y encargar a todos los ministros del Gobierno que ofrezcan orientación a los sectores público y privado, y a la sociedad en general, sobre este tema.

5. En cuanto a los incidentes que presuntamente ocurrieron el pasado mes de mayo, el Gobierno de Indonesia condena enérgicamente todos los actos ilícitos y ha establecido un grupo de trabajo independiente encargado de recopilar pruebas y de realizar una investigación abierta y transparente de los hechos, en la que se invita a colaborar a los servicios de inteligencia de otros países. Dicho grupo de trabajo, dirigido por el Vicepresidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuenta con la participación de autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de miembros

destacados de organizaciones no gubernamentales. Por otra parte, el pasado mes de julio se estableció un equipo femenino para la protección de la mujer contra la violencia. Como sociedad multiétnica, Indonesia no puede tolerar ninguna forma de racismo ni de discriminación racial, y como sociedad moral y justa se niega a hacerlo. En este contexto, Indonesia espera con interés la oportunidad de trabajar con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para encontrar una solución a la situación nacional, y aguarda su visita al país en un futuro próximo. Por otra parte, insta a todos los Estados a que colaboren con el Relator Especial y a que ese apoyo se manifieste concretamente en las esferas legislativa, administrativa y educativa.

6. Una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia constituirá una oportunidad para examinar el progreso alcanzado por la comunidad internacional en este ámbito y los obstáculos a los que todavía se enfrenta. Además, servirá para recordar que ha habido un aumento de todas las formas de intolerancia en todo el mundo. Esa conferencia no debería servir simplemente para decidir las medidas que se han de adoptar sino también para movilizar el apoyo internacional que garantice que las Naciones Unidas cuentan con los recursos financieros y de otro tipo necesarios para realizar sus actividades. Indonesia señala que la intención declarada de luchar contra el racismo y la discriminación racial sigue sin ir acompañada de los medios necesarios para cumplir este objetivo. Indonesia espera con interés examinar las recomendaciones que presente la Oficina del Alto Comisionado sobre la conferencia. Acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de crear un grupo de trabajo de composición abierta que deberá reunirse durante el quincuagésimo quinto período de sesiones para examinar y formular propuestas que la Comisión podrá remitir posteriormente al comité preparatorio en su primer período de sesiones. Se debería acordar lo antes posible la fecha y el lugar de la Conferencia y todos los Estados deberían participar activamente en el proceso preparatorio, con vistas a que la conferencia se centre en la adopción de medidas para la eliminación de estas formas de intolerancia.

7. El Sr. Gold (Israel) dice que su país sería el último en oponerse al derecho a la libre determinación, pero que este derecho debe enmarcarse en un contexto político y estratégico. Israel y los palestinos necesitan un contexto político de cooperación en la construcción de la paz sobre la base de negociaciones directas. Ésta ha sido la clave de todos los éxitos diplomáticos en el Oriente Medio, incluido el reciente Memorando de Wye River, que está basado en tres pilares específicos con los que se pretende revitalizar el proceso de

paz y ultimar la reconciliación entre palestinos e israelíes. En primer lugar, este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad y en el fomento gradual de la confianza mediante la exigencia de que ambas partes cumplan sus respectivas obligaciones antes de pasar de una fase a otra. En segundo lugar, el acuerdo se basa en importantes disposiciones sobre seguridad, ya que sin ella no puede perdurar la paz. Ello implica la lucha continua y permanente contra el terrorismo mediante una colaboración eficaz entre israelíes y palestinos, un intercambio permanente de información, ideas y acciones y la eliminación de los factores que crean un clima favorable al terrorismo, lo cual incluye acabar con la incitación a la violencia desde los medios de comunicación estatales. En tercer lugar, el acuerdo establece que el Consejo Nacional Palestino deberá anular de una vez por todas las cláusulas de la Carta de la OLP que exigen la destrucción de Israel. Ninguna otra acción puede garantizar mejor a los palestinos el fin de la lucha armada y el comienzo de una época de coexistencia y cooperación. Sobre la base de la experiencia que se obtenga con esas cuestiones preliminares, el contexto político para debatir un acuerdo de paz definitivo serán las negociaciones directas entre Israel y los palestinos.

8. En cuanto al contexto estratégico, cabe recordar que desde 1948 los palestinos han recibido el apoyo colectivo de los Estados árabes, mientras que Israel ha debido luchar en solitario y que, aunque se ha alcanzado la paz con Egipto y Jordania, la situación a lo largo de la frontera oriental sigue siendo inestable. El Iraq desplegó un tercio de su ejército de tierra contra Israel en 1948, 1967 y 1973, utilizando como plataforma a Jordania y Siria. Cualquier acuerdo permanente entre Israel y los palestinos deberá tener en cuenta la legítima necesidad de Israel de defenderse contra posibles movilizaciones a lo largo de su frontera oriental. No obstante, Israel está convencido de que se puede encontrar una fórmula que satisfaga las aspiraciones de los palestinos a la vez que proporcione a Israel unas fronteras seguras.

9. Sin embargo, el compromiso alcanzado entre ambas partes de mantener el proceso estrictamente dentro del contexto de las negociaciones directas está amenazado por los intentos de la Organización de Liberación de Palestina de promover la adopción de resoluciones por parte de los organismos de las Naciones Unidas sobre temas que deben ser negociados exclusivamente entre Israel y los palestinos. Los proyectos de resolución relativos al derecho de los palestinos a la libre determinación perjudican el proceso de paz y son contradictorios con el principio de la negociación directa, establecido en la Conferencia de Paz de Madrid de 1991. Estos proyectos de resolución no toman en cuenta la necesidad de colaborar, de olvidar el lenguaje político estéril del pasado y de construir una paz segura dentro de un

contexto estratégico regional. Por esta razón, Israel votará en contra de cualquier iniciativa de este tipo y pide a todos los Estados Miembros que hagan lo mismo.

10. El **Sr. Chirinciuc** (Moldova) dice que la eliminación del racismo y de la discriminación racial está estrechamente vinculada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas y que por ello es sumamente importante que los Estados Miembros ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Moldova apoya el Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los esfuerzos del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Asimismo, comparte las ideas expresadas por el representante de Austria en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y, por lo tanto, apoyará la iniciativa del Consejo de Europa de organizar una conferencia europea sobre el racismo, así como la del Alto Comisionado para los Derechos Humanos relativa a la próxima conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial.

11. Existe un vínculo entre el derecho a la libre determinación y el respeto a las libertades de opinión y expresión y de reunión y asociación pacíficas, así como al derecho de los ciudadanos a participar en el gobierno de su país. La República de Moldova ha avanzado hacia la democratización de la vida sociopolítica, y el nuevo marco legislativo e institucional protege los derechos humanos de todos los ciudadanos, incluidas las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas. Pero el derecho de los pueblos a la libre determinación también mantiene una estrecha relación con los demás principios fundamentales del derecho internacional, en particular los de integridad territorial y soberanía nacional. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos insistió en que el derecho de los pueblos a la libre determinación no les autoriza a atentar contra la integridad territorial o la soberanía de los Estados que respetan la igualdad de derechos y tienen un gobierno representativo de toda la población. Así pues, es inadmisibles la reivindicación de este derecho por parte de ciertos grupos políticos que en el este del país pretenden desestabilizar y desintegrar el Estado soberano de la República de Moldova. La voluntad política de resolver el conflicto por medios pacíficos en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se ha encontrado con la oposición de las autoridades anticonstitucionales de la región separatista, cuya postura intransigente y altamente politizada impide hallar una definición jurídica del estatuto de esta región que sea aceptable para ambas partes. El

Gobierno de la República de Moldova considera que el separatismo surgido en algunos Estados nuevos no guarda relación alguna con el derecho de los pueblos a la libre determinación y que interpretar este derecho como el derecho de un grupo étnico a crear su propio gobierno supone una amenaza para la seguridad regional e internacional. Por ello es preciso formular una definición más precisa del derecho a la libre determinación, a fin de evitar interpretaciones arbitrarias.

12. La **Sra. Devi** (India) señala el nacimiento de nuevas formas de racismo, a veces muy sutiles, tras la desaparición del *apartheid* en Sudáfrica: teorías pseudocientíficas sobre la desigualdad racial; políticas de inmigración restrictivas o discriminatorias; partidos políticos que defienden ideologías racistas; atrocidades cometidas por la policía e incluso por las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. De ahí que la Asamblea General decidiera celebrar una conferencia mundial contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a más tardar en el año 2001. Esta conferencia puede beneficiarse de la aportación de las organizaciones no gubernamentales que luchan contra estos problemas, así como de los estudiosos que han analizado a fondo la cuestión; sería también muy valiosa la contribución de las asociaciones de mujeres, puesto que las mujeres sufren muchas veces una doble discriminación en razón de su raza y de su sexo. Hay muchas formas de discriminación que utilizan el discurso del racismo clásico, pero se trata de fenómenos diferentes que no deben confundirse. De lo contrario se corre el riesgo de olvidar que el auténtico problema, que afecta por igual a todas las zonas del mundo, es la discriminación, la explotación, la exclusión o la dominación política, económica y cultural de los individuos a causa de sus características raciales. Otros temas importantes para la conferencia son la relación entre raza, mundialización e inmigración, y si la propaganda racista debe entenderse como opinión o como delito. Esta última cuestión debe ser objeto de especial atención, ya que la expresión de opiniones racistas provoca a menudo estallidos de violencia racial, tal como demuestra la función de la radio en el genocidio de Rwanda. Es necesario adoptar medidas preventivas para impedir que las ideologías racistas dejen de ser meras opiniones para convertirse en violaciones de los derechos humanos. Resulta asimismo preocupante la aceptación creciente de que gozan algunas formaciones políticas abiertamente racistas, y la conferencia debería proponer estrategias políticas para contrarrestar estos avances.

13. La India considera insuficientes las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, propone que se asignen al Programa recursos

del presupuesto ordinario e insta a los Estados Miembros que aún no hayan contribuido a que se muestren generosos. Además, apoya la solicitud del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de celebrar algunas de sus sesiones anuales en la Sede, a fin de facilitar la participación de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que carecen de representación en Ginebra. Por último, la delegación de la India expresa su preocupación por el hecho de que, tras las elecciones celebradas este año, el Comité ya no tenga ningún miembro de los Estados del África subsahariana, lo que contraviene el espíritu del párrafo 1 del artículo 8 de la Convención.

14. La India obtuvo su independencia por medios pacíficos en ejercicio de su derecho a la libre determinación, por lo que siempre ha defendido la práctica de este derecho por parte de los pueblos que se encuentran bajo dominación colonial o extranjera, tal como dispone la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y sigue apoyando la justa lucha del pueblo palestino por obtener su derecho a la libre determinación. En la era poscolonial este derecho consiste en el derecho de los pueblos a determinar libremente su desarrollo político, económico y social dentro de sus fronteras nacionales. Las instituciones democráticas permiten a los pueblos decidir sobre su futuro, sobre todo en las sociedades multiétnicas y pluralistas, por lo que el ejercicio de la libre determinación, según lo dispuesto en la Declaración de Viena, no justifica el desmembramiento de la integridad territorial o la unidad política de un Estado independiente y soberano. Fuera de contexto, el derecho a la libre determinación puede utilizarse para alentar actos de secesión, terrorismo y violencia, y destruir la coexistencia pacífica, la tolerancia, el respeto mutuo, la unidad y el laicismo. Algunos Estados han aprovechado la inestabilidad que siguió al fin de la guerra fría para intentar ampliar su territorio. No se puede distorsionar el significado del derecho a la libre determinación interpretándolo como el derecho de un grupo étnico a proclamar su independencia o unirse a otro Estado. Estos movimientos extremistas amenazan el desarrollo democrático en algunos países y los cimientos de la democracia en otros.

15. Es cada vez más frecuente la participación de mercenarios en conflictos armados, actos terroristas y otros crímenes. La India acoge con satisfacción el último informe del Relator Especial sobre la cuestión del empleo de mercenarios, que refleja la diversificación y transformación de este fenómeno que tiene graves consecuencias para la soberanía y las responsabilidades de los Estados, y apoya las iniciativas destinadas a llenar vacíos en la legislación sobre la materia. Además anima al Relator Especial a que se ocupe de aquellas

situaciones en las que la actividad mercenaria de índole estrictamente contractual se combina con motivaciones religiosas o ideológicas, dando origen a lo que podría denominarse “voluntarios pagados”, que amenazan el principio de la libre determinación y la integridad de los Estados independientes y soberanos mediante el terrorismo o la agresión expansionista, y cuyo ejemplo más triste y reciente son los atentados de Nairobi y Dar es Salam.

16. El Sr. Tekle (Eritrea) dice que su Gobierno está plenamente comprometido con la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial e intolerancia. En Eritrea conviven en armonía nueve nacionalidades que lucharon juntas contra el yugo colonial para conseguir un doble objetivo: la libre determinación y la eliminación de la discriminación por razón de raza, etnia, sexo o religión. Todos los extranjeros que visitan el país saben que los eritreos son tolerantes y no sienten animosidad contra sus antiguos colonizadores, italianos y etíopes. En Eritrea se trata a los extranjeros de cualquier origen con justicia, legalidad y respeto por sus derechos humanos, como demuestra el hecho de que en los últimos siete años de independencia no haya habido ni un solo incidente contra las minorías étnicas o nacionales.

17. Es, pues, lamentable que Eritrea sea víctima de la virulenta campaña de propaganda que lleva a cabo el Gobierno de Etiopía desde que se inició la controversia entre ambos países en mayo, con la que pretende satisfacer sus ansias expansionistas, lograr que el pueblo apoye la agresión y encubrir sus constantes violaciones de los derechos humanos. Durante los últimos seis meses, distintos medios de comunicación han difundido rabiosas invectivas contra el pueblo y el Gobierno de Eritrea, tal como pueden atestiguar los funcionarios de las embajadas extranjeras en Addis Abeba. Esta campaña propagandística se basa en estereotipos culturales inventados deliberadamente para fomentar la hostilidad contra Eritrea y los etíopes de origen eritreo: se dice que los eritreos son chovinistas y beligerantes, y que odian a los etíopes; los dirigentes eritreos son blanco de los insultos más vulgares; el Gobierno es acusado de crímenes ficticios con los que se intenta instigar al pueblo etíope a realizar violentas limpiezas étnicas contra los eritreos. Mientras en todos los países civilizados se considera un delito el odio por razón de raza, religión, etnia o nacionalidad, el Gobierno de Etiopía deporta a las personas de origen eritreo, viola sus derechos humanos y los rodea de un ambiente de terror, inseguridad y desesperación. No obstante, hay que distinguir entre el pueblo etíope y el Gobierno del país y sus representantes. Muchos etíopes compasivos y respetuosos con la ley han tendido su mano a eritreos que necesitaban ayuda. Por el contrario, el Gobierno de Eritrea ha tratado a los

etíopes que residen en su país con el máximo respeto. De hecho, la Asamblea General de Eritrea, en una declaración de fecha 26 de junio de 1998, garantiza su derecho a vivir y trabajar en paz. Es obvia la diferencia entre este llamamiento público y oficial a la decencia, la legalidad y la moralidad y los constantes mensajes de xenofobia de los medios de difusión oficiales de Etiopía y los comunicados de prensa de su Gobierno. Es preciso erradicar el odio étnico en todas sus formas para que los valores morales y las normas jurídicas no sucumban a la barbarie. Por ello urge que esta Comisión condene a Etiopía por la campaña de odio étnico que precede a su agresión y a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

18. El Sr. Sticker (Francia) señala a la atención de los Estados Miembros ciertas afirmaciones inexactas o incompletas relativas a su país que figuran en los párrafos 31 y 32 del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/53/269). La cuestión de los “indocumentados” no es un síntoma de racismo o discriminación racial sino que guarda relación con las leyes de inmigración. Las numerosas solicitudes de asilo se estudian bajo el control de la autoridad judicial. Francia practica el derecho de asilo desde hace más de dos siglos y recientemente ha ampliado el alcance de su legislación en la materia a fin de dar una respuesta más adecuada a las diferentes situaciones. La ley del 11 de mayo de 1998 extiende el estatuto de refugiado político a las personas que han defendido la libertad y a las personas cuya vida o cuya libertad están en peligro, así como a las que corren el riesgo de sufrir tratos inhumanos o degradantes. Sin embargo, existen muchos inmigrantes clandestinos que no disfrutan de este estatuto. En atención a sus circunstancias afectivas y familiares, las autoridades francesas han regularizado la situación de más de 70.000 personas durante los últimos meses, y hay un cierto número de casos que se están examinando mediante el procedimiento de recurso. Sólo una pequeña parte de las solicitudes presentadas no se han podido resolver favorablemente, lo que demuestra el carácter liberal de la práctica francesa en este respecto.

19. Francia es consciente de su carácter multirracial y multiétnico. Más de una cuarta parte de los franceses son de ascendencia extranjera y las personas de nacionalidad extranjera constituyen casi el 5% de la población. Desde hace más de dos siglos, la ley francesa castiga con rigor toda discriminación por estos motivos. Por ejemplo, cualquier persona, independientemente de su origen, puede beneficiarse de las prestaciones sociales, siempre que su presencia en el país sea legal. Estos datos no concuerdan con los que figuran en el informe, que se basan en la lectura somera de una

encuesta que a su vez contenía datos contradictorios. En el informe se menciona otra encuesta según la cual la propuesta de regularización de los “indocumentados” recibiría la aprobación del 53% de los encuestados, cifra que no coincide en absoluto con la de la otra encuesta. El estudio es poco sistemático, está mal documentado y debería haber dedicado más atención a las medidas adoptadas o previstas por las autoridades francesas para luchar contra las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial. Francia contribuye constantemente a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y aprecia la función de los relatores especiales, cuyas aportaciones deben favorecer la calidad y la objetividad.

20. El Sr. Al-Hariri (República Árabe Siria) dice que su país siempre ha apoyado la lucha por la libre determinación y la libertad de los pueblos bajo dominio extranjero, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en especial la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las del Movimiento de los Países No Alineados. El colonialismo impone a estas naciones grandes sacrificios, pues les roba sus recursos y les somete a numerosas restricciones a fin de evitar su liberación. Esta situación no se puede tolerar, pues el derecho a la libre determinación es inalienable y los pueblos seguirán luchando por conseguirlo. Pese a los grandes logros de las Naciones Unidas en este campo y a las numerosas resoluciones relativas a la cuestión de Palestina, el pueblo palestino no ha podido ejercer su derecho a la libre determinación, debido a la política expansionista de Israel, a su violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y al incumplimiento de la voluntad de la comunidad internacional. Desde hace medio siglo los refugiados aspiran a regresar a sus hogares, de los que fueron expulsados por las fuerzas de ocupación mediante las armas, el terrorismo y las masacres, en contra de todas las normas del derecho internacional y los derechos humanos.

21. Israel continúa su práctica de establecer asentamientos coloniales y lleva a cabo una política sistemática encaminada a cambiar la composición demográfica en los territorios árabes ocupados, llevando a judíos para que se asienten en los lugares de donde se desplazó a los palestinos. Bajo la ocupación, Israel impone a los árabes su legislación y les impide ejercer sus derechos conforme a la Carta Internacional de Derechos Humanos, el derecho internacional y la Convención de Ginebra, así como su derecho a la libre determinación en su propio territorio. Israel debe abstenerse de sus políticas de opresión, cesar de construir asentamientos y de ocupar los territorios árabes, y reconocer inmediatamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación sin emplear el chantaje ni sus pretextos débiles encaminados solamente a

prologar la ocupación y a exponer a la región y al mundo a grandes riesgos.

22. En el pueblo de la República Árabe Siria están profundamente arraigados los valores de la civilización, la cultura, la cooperación, la tolerancia religiosa y la necesidad de combatir el racismo y la discriminación racial. Siria fue uno de los primeros Estados en adherirse a las convenciones contra la discriminación racial y demás convenciones internacionales sobre temas conexos y, por lo tanto, en Siria no hay cabida para la discriminación ni restricciones por motivos de religión, raza u origen étnico o nacional. Es preciso trabajar de consuno en este foro internacional para eliminar todas las formas de discriminación racial y redoblar los esfuerzos conjuntos para que los pueblos puedan ejercer su derecho a la libre determinación, lo que contribuirá a reforzar y proteger los derechos humanos y a hacer realidad el noble objetivo por el que luchan todos los pueblos, a saber, un futuro de paz, seguridad y estabilidad.

23. El Sr. **Hadjiargyrou** (Chipre), tras sumarse a la declaración formulada por Austria en nombre de la Unión Europea, dice que, pese a los logros innegables en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, y muy en particular la eliminación del *apartheid*, aún queda mucho por hacer. Proliferan las manifestaciones de odio racial y de intolerancia contra las minorías y otros grupos vulnerables por motivos de origen racial, nacional, étnico, religioso o tribal. Chipre, que es víctima de la manipulación de una de sus comunidades étnicas por la injerencia externa, así como de la práctica repugnante de la depuración étnica, es muy consciente del costo de la inacción, tanto para las personas como para los Estados soberanos. Si bien el consenso que guió a las Naciones Unidas a declarar el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial arrojó muchos resultados positivos, algunos acontecimientos recientes y el resurgimiento del prejuicio racial, el racismo y la xenofobia, incluso en culturas y Estados que supuestamente habían superado esa etapa, son un claro indicio de que es preciso intensificar los esfuerzos a los niveles nacional e internacional para combatir esas manifestaciones. En ese sentido, cabe encomiar la celebración de una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a más tardar en el año 2001. Efectivamente, en el umbral del tercer milenio, el sufrimiento de los refugiados, la protección a las minorías, la cuestión de los inmigrantes, la lucha contra sentimientos de supremacía racial y la protección de las poblaciones indígenas son importantes elementos para mantener unida a la comunidad internacional.

24. Chipre fue uno de los primeros Estados en ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y uno de los 25 Estados que

han presentado comunicaciones de conformidad con el artículo 14 de la Convención, que reconocen la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de individuos que aleguen ser víctimas de violación por Estados Partes. Asimismo, Chipre ratificó la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, y en 1997 presentó su 14º informe periódico al Comité. En cumplimiento de las recomendaciones de éste, Chipre examinó y enmendó el marco jurídico en torno a la protección de los derechos de los refugiados y las personas desplazadas, sea cual fuere su origen étnico, así como el procedimiento para adquirir la ciudadanía chipriota. Se han creado diversas instituciones para facilitar la aplicación de la Convención y fortalecer los canales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales. En la esfera de la educación, que es uno de los medios más importantes para eliminar las formas indirectas y estructurales de la discriminación racial, Chipre ha reforzado los planes de estudio y creado programas en materia de derechos humanos con miras a promover el espíritu de tolerancia, aceptación y cooperación. Asimismo se presta atención especial a los programas de educación de los niños pertenecientes a las minorías por conducto de un sistema de concesión de subvenciones oficiales para ayudarlos en sus necesidades particulares. También se han establecido programas de aprendizaje de idiomas para los hijos de familias de inmigrantes, así como programas de formación de funcionarios acerca de las disposiciones de la Convención. Se están elaborando también campañas de información para que el público conozca mejor la Convención y los recursos jurídicos y administrativos de que dispone.

25. Sin embargo, Chipre no puede aplicar las disposiciones de la Convención en todo el país. En el documento A/53/18, el Comité “reitera su honda preocupación ante la prolongada ocupación del 37% del territorio de Chipre por fuerzas turcas y la continuación de la división del país, así como por el hecho de que se siga impidiendo al Gobierno, con el uso de la fuerza, aplicar las disposiciones de la Convención en la parte ocupada del país desde la invasión de 1974”. El Comité afirma además “que la prolongación de la división artificial del país tiene consecuencias negativas en los esfuerzos encaminados a disminuir la tensión entre las distintas comunidades étnicas y religiosas que forman la población”. Asimismo, el Comité expresa preocupación por la falta de información acerca de la composición demográfica de la parte ocupada de Chipre, motivada por el hecho de que el ejército turco sigue impidiendo al Estado Parte realizar un censo o reunir cualquier otro tipo de datos pertinentes en todo el territorio de la República de Chipre.

26. La **Sra. Belhaj** (Túnez), refiriéndose al resurgimiento de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, resalta los peligros y las amenazas que supone la proliferación de ideologías extremistas cuya doctrina básica es el odio al extranjero y la persecución de las minorías étnicas, nacionales o religiosas y que propugnan la pureza racial o étnica. El inmigrante se convierte, en el país de acogida, en un blanco fácil de esa retórica extremista. Esas manifestaciones han proliferado en todo el mundo y África no es una excepción. En algunas regiones del continente se han producido en los últimos años múltiples actos de violencia étnica que han obligado a poblaciones enteras a refugiarse en países vecinos, generando así nuevos problemas aún más complejos. En este sentido cabe recordar el llamamiento formulado por el Presidente de la República, Sr. Zine El Abidine Ben Ali, de aprovechar la sabiduría milenaria de África para encontrar soluciones pacíficas a esos conflictos. No puede olvidarse que un aspecto esencial de la solución es el desarrollo económico y social de las regiones pertinentes.

27. El papel desempeñado por las Naciones Unidas en la promoción de los derechos de los pueblos le ha valido la admiración de la comunidad internacional. La Asamblea General debe seguir abordando la cuestión del derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación hasta que se cumplan sus objetivos legítimos, en particular el establecimiento de su Estado independiente en su propio territorio nacional, con Jerusalén como capital.

28. Túnez, que fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en enero de 1967, está decidido a eliminar todas las formas de extremismo y de intolerancia. Túnez ha organizado seminarios y encuentros internacionales como parte de la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y promueve la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares a fin de arraigar profundamente esos valores en la nueva generación. Cabe encomiar la decisión de la Asamblea General de celebrar una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a más tardar en el año 2001. Es preciso crear un procedimiento de alerta temprana encaminado a impedir que los problemas se conviertan en conflictos. Túnez también encomia la recomendación del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de fomentar las reuniones de expertos a los niveles regional y subregional como parte de los preparativos de la Conferencia.

29. El **Sr. Goonetilleke** (Sri Lanka) dice que, en su resolución 52/113, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera

prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión y la ocupación. El hecho de que en el mundo queden aún 17 territorios no autónomos que no pueden ejercer su derecho a la libre determinación es una muestra de que el colonialismo y sus vestigios no son una cuestión del pasado. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de ayudar a esos pueblos a lograr ese derecho inalienable, que por demás está íntimamente relacionado con la violación de los derechos humanos.

30. Todo pueblo tiene derecho a decidir sus propios sistemas político y social, sus modelos económicos y sus propias vías hacia el desarrollo, sin imposiciones de fuentes externas. También se puede violar el derecho a la libre determinación dentro de un Estado. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se reiteró el principio de que todos los pueblos, no sólo los sometidos a dominación colonial, tienen ese derecho. Por consiguiente, el problema no terminará cuando todos los territorios no autónomos sean países soberanos e independientes. Para el goce de ese derecho y para el fortalecimiento de la democracia es esencial que los pueblos participen periódicamente en elecciones libres e imparciales y gocen de libertad de expresión y de asociación. Si bien incumbe a los Estados celebrar elecciones de ese tipo, los partidos gobernantes tienen que respetar el veredicto del electorado y permitir el traspaso de poder. Por otra parte, los partidos políticos reconocidos u otras entidades no pueden recurrir a la violencia o al sabotaje para impedir que se cumpla la voluntad expresada por el pueblo en las elecciones. Ahora bien, en los casos en que se viola el derecho a la libre determinación, en el contexto de la dominación colonial, de la agresión extranjera o de los regímenes represivos, la Declaración y Programa de Acción de Viena reconocen el derecho de los pueblos a adoptar cualquier medida legítima, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, encaminada a realizar ese derecho inalienable que, desde luego, excluye el ataque indiscriminado contra la vida y la propiedad civiles y otros actos de terrorismo que siembran la destrucción y la muerte. No debe entenderse que el derecho a la libre determinación autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se establecen las normas que deben regir a los pueblos que luchan por la libre determinación, y se hace referencia también a las responsabilidades de los gobiernos. La posición es clara: la única forma de lograr la libre determinación es la lucha pacífica.

31. Las reclamaciones de libre determinación por parte de grupos étnicos que viven en Estados independientes y soberanos



nos se han convertido en un rasgo común de los últimos tiempos. Esas demandas infundadas no sólo pueden desestabilizar y desmembrar a Estados independientes y soberanos, sino que pueden atentar contra la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados, y en particular los Estados pequeños y vulnerables, pueden verse perjudicados en un mundo plagado de guerras étnicas con fines separatistas, donde la libre circulación de armas financiadas por partes interesadas coadyuva a la violencia y al terrorismo. En ese sentido, cabe insistir en la responsabilidad de terceras partes de ayudar a esos Estados, entre otras cosas, eliminando las corrientes de fondos, reforzando las leyes para impedir la transferencia ilícita de armas a los movimientos rebeldes y a grupos terroristas, e impidiendo que sus territorios se utilicen para actividades de propaganda.

32. El Sr. **Mangaya Yange** (República Democrática del Congo), tras asociarse a la declaración formulada por Angola en nombre de los países miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, se refiere a dos decisiones adoptadas por este Comité en sus períodos de sesiones más recientes y que, a juicio de su Gobierno, se caracterizan por la falta de objetividad. La República Democrática del Congo se referirá únicamente a la mala interpretación del estado de aplicación y del cumplimiento de la Convención en su país, aunque se reserva el derecho de aportar sus críticas constructivas durante el examen del tema 110, relativo a los derechos humanos.

33. Es cada vez más evidente que los múltiples análisis realizados en ciertos foros internacionales sobre la situación que prevalece en el territorio congoleño suelen ser tendenciosos hasta el punto de convertir a la víctima en acusado, ya que extrapolan hacia territorio congoleño los delitos de genocidio, exterminio o depuración que se cometen sistemáticamente en otro territorio. La protección de los derechos humanos es una de las principales preocupaciones de la República Democrática del Congo, que se adhirió a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y se ha comprometido a proteger por igual a las 450 tribus que conforman la nación congoleña, así como a las minorías extranjeras que, por los motivos que sean, han decidido hacer del país su segunda patria. Cabe insistir en que en ningún momento de la historia se han unido tribus del país contra otra etnia o grupo con fines de exterminio. Incluso durante la época de la colonización, esa etnia que ahora se considera perseguida, pero que ni siquiera existía como entidad administrativa reconocida en el territorio, se benefició de la protección de las autoridades nacionales y provinciales que hoy vilipendia. Esa etnia trasplantada por la voluntad colonial que le obligó a conservar su nacionalidad de origen

— como lo confirman los documentos históricos — sigue gozando de la seguridad, la protección y el bienestar que le brinda el país de acogida, incluso después de que ese Estado obtuvo la soberanía nacional e internacional. Ante las atrocidades cometidas por las nuevas autoridades del país de esa etnia, muchos huyeron hacia territorio congoleño, donde encontraron asilo. Jamás fueron molestados y pasaron cerca de treinta años sin que intentaran ningún tipo de naturalización hasta que, en 1994, un gran número de miembros de esa etnia decidió regresar libremente a sus aldeas después de haber saqueado los graneros y corrales de sus anfitriones.

34. La decisión 1 (52) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomienda que se amplíe el mandato del Tribunal Penal Internacional de Arusha para que tenga jurisdicción sobre los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la guerra en la República Democrática del Congo. Conforme al derecho internacional público, cabe poner en tela de juicio esa decisión de ampliar el mandato de un tribunal establecido con unas finalidades y una jurisdicción concretas para que tenga jurisdicción en otro Estado soberano al que no se hizo referencia en el momento de su establecimiento. Esta recomendación del Comité no está en consonancia con la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20) después del examen del informe del Equipo de Investigación sobre las presuntas matanzas de rwandeses en territorio congoleño. En dicha declaración se pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo que investigase esas denuncias y juzgase a los nacionales suyos que fuesen culpables de la comisión de las presuntas matanzas o se hubieran visto involucrados en ellas. El Consejo de Seguridad hizo una recomendación similar al Gobierno de Rwanda. La República Democrática del Congo tiene el propósito de presentar muy pronto al Secretario General su informe provisional sobre las presuntas matanzas de refugiados rwandeses en su territorio. Sería útil que el Comité se pusiese en contacto con el Gobierno de la República Democrática del Congo para indicar con precisión el período concreto durante el cual se habrían cometido esos crímenes. Con respecto a la decisión 4 (53), la delegación de la República Democrática del Congo expresa una vez más su sorpresa por la forma un poco apresurada en que se adoptó, sobre todo porque en el párrafo 1 el Comité no vacila en calificar de actos de genocidio a las presuntas violaciones que se habrían cometido en la República Democrática del Congo, sin que se sepa a ciencia cierta de dónde procede la información sobre esas matanzas.

35. A fin de contribuir a la observancia y aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Consejo de Seguridad

debería basarse en el espíritu de las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/52/871-S/1998/318); los torturadores y otros responsables del exterminio de más de 1 millón de refugiados rwandeses en territorio congoleño deberían ser enjuiciados y castigados por sus crímenes contra la humanidad; deberían organizarse cuanto antes seminarios sobre las corrientes de refugiados provocadas por conflictos étnicos o por procesos de reorganización política y sobre su vinculación con el racismo en los países de acogida; deberían organizarse en la región de los Grandes Lagos seminarios regionales sobre el nacionalismo, el etnonacionalismo y los derechos humanos; y el sistema de las Naciones Unidas debería prestar asistencia al Gobierno congoleño para reformar y reestructurar su sistema judicial a fin de que pueda aplicar la recomendación del Consejo de Seguridad.

36. El **Sr. Soon Guan** (Singapur) dice que las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como el uso incorrecto de las modernas tecnologías de la comunicación para difundir ideologías racistas, suponen dificultades adicionales para lograr el objetivo de eliminar esas prácticas contra las que las Naciones Unidas han desplegado encomiables esfuerzos en los últimos años. Singapur es una sociedad multiétnica y una ciudad internacional en la que viven y trabajan en armonía personas de diferentes razas y culturas que han aportado su valiosa contribución a la cohesión social y la vitalidad económica del país. Para mantener esta armonía racial, el Gobierno aplica una política de pluralismo lingüístico, cultural y religioso: Singapur no trata de crear una nación basada en un idioma, una cultura o una religión. Los miembros de cada grupo étnico pueden aprender su propio idioma en las escuelas, practicar su propia religión y promover su propia cultura. Sobre la base del principio de la meritocracia, todos los singapurenses, con independencia de su raza o religión, tienen los mismos derechos y oportunidades en los distintos ámbitos de la vida social. La población goza de una diversidad de servicios sociales en las esferas de la vivienda, la atención de salud, la educación y la capacitación. Además, las personas menos favorecidas reciben todo tipo de asistencia, en particular mediante la acción de grupos comunitarios de autoayuda que facilitan asistencia financiera a las familias necesitadas, garantizan la enseñanza gratuita para los jóvenes y prestan apoyo a los adultos que se han quedado sin trabajo y tropiezan con dificultades para volver a colocarse.

37. Además de garantizar la igualdad de todas las personas, Singapur considera que es fundamental crear condiciones apropiadas para que cada ciudadano pueda desarrollar

plenamente su capacidad y contribuir a la vitalidad económica del país. El Gobierno está organizando un sistema de formación permanente que permitirá desarrollar las capacidades de las personas para que puedan progresar en la sociedad y aportar una contribución cada vez más valiosa a la economía. Singapur reconoce asimismo los valores y capacidades de los otros países, con independencia de su composición racial o étnica. El proceso acelerado de mundialización, impulsado por el progreso de las tecnologías del transporte y las comunicaciones, ha supuesto un enorme incremento de la movilidad de las personas. También en este plano internacional Singapur aplica el principio del respeto y del reconocimiento de las capacidades de las personas, con independencia de su raza.

38. Por satisfactorios que sean los resultados que Singapur ha alcanzado con sus políticas sobre cuestiones lingüísticas y étnicas, aún subsisten problemas e inquietudes que afectan a grupos minoritarios. Por esa razón, Singapur acoge con satisfacción la celebración a más tardar el año 2001 de una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y expresa su plena disposición a compartir con los otros Estados que asistan a la Conferencia su experiencia en la construcción de una sociedad en la que el racismo y la discriminación racial con fenómenos cada vez más marginales. La conferencia permitirá comprender mejor un problema de alcance mundial, que seguirá siendo importante durante el próximo milenio.

39. El **Sr. Bhatti** (Pakistán) dice que, lograr en el marco de los esfuerzos de la comunidad internacional en su lucha contra el racismo, el desmantelamiento del sistema de apartheid por el pueblo de Sudáfrica bajo la dirección del Presidente Nelson Mandela ha sido uno de los principales motivos de satisfacción. Sin embargo, en diversas partes del mundo esos esfuerzos se topan con nuevas manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, cuyas víctimas son las minorías, los refugiados, los solicitantes de asilo y los trabajadores migrantes.

40. Para luchar contra las nuevas formas de racismo y discriminación racial es preciso desplegar esfuerzos concertados tanto en los países como en el plano internacional. En particular, es necesario sensibilizar a los jóvenes, los profesionales y otros sectores de la sociedad sobre los costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial, ya que, al impedir la cohesión social, estas manifestaciones tienen efectos perjudiciales en el desarrollo de los países. La educación en la esfera de los derechos humanos debe formar parte de los programas de estudios. También es importante promulgar y aplicar disposiciones legislativas estrictas para combatir las manifestaciones de racismo y evitar la difusión

de ideologías racistas en la sociedad. A este respecto, el Pakistán lamenta la utilización de redes como la Internet para difundir el odio racial y está dispuesto a apoyar toda iniciativa intergubernamental encaminada a elaborar un código de conducta para la utilización de la Internet, sin desmedro del pleno respeto de los derechos individuales, como la libertad de expresión.

41. En el plano internacional, es preciso mejorar la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, entre cuyas actividades se ha de asignar particular importancia a la traducción de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a los idiomas vernáculos. Es fundamental inculcar los valores de la tolerancia, la comprensión y la coexistencia en toda la población y en especial en los jóvenes, que son el principal objetivo de la propaganda racista. Una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia brindará a la comunidad internacional la oportunidad de aprobar un programa de lucha contra el racismo para el siglo XXI. El Pakistán confía en que todo el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil aportarán su contribución activa al proceso preparatorio de la conferencia. Por otra parte, la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en un plazo breve indicaría el compromiso de la comunidad internacional en la lucha contra la desigualdad y la discriminación y mejoraría la capacidad del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para contribuir más eficazmente a esa lucha.

42. El **Sr. Al-Rajhi** (Arabia Saudita) recuerda que el principio de la libre determinación ha ocupado un lugar fundamental en las Naciones Unidas y se contempla, en particular, en los capítulos IX, XI y XII de la Carta. Por su parte, el Reino de la Arabia Saudita cree firmemente en este principio y rechaza toda violación de la Carta, así como de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En aras de la consecución de la paz y la seguridad en todo el mundo, la Arabia Saudita ha apoyado la lucha del pueblo palestino para ejercer su derecho a la libre determinación en su propio territorio y crear su propio Estado, y rechaza firmemente la actitud del Gobierno de Israel, que impide al pueblo palestino ejercer sus derechos legítimos. La Arabia Saudita apoyó el proceso de paz desde un principio y participó tanto en la Conferencia de Madrid como en las negociaciones multilaterales. Después de una etapa de optimismo en la que se vislumbró la posibilidad de lograr la paz en el Oriente Medio sobre la base de los principios de la legalidad internacional, las resoluciones de las Naciones

Unidas y la aplicación del principio de “territorios por paz”, el proceso tropezó con múltiples obstáculos creados por el actual Gobierno de Israel, que prosiguió su política de construcción de asentamientos, demolición de viviendas y ataques a personas desarmadas, además de tratar de convertir a Jerusalén en una ciudad judía construyendo colonias y confiscando terrenos pertenecientes a árabes. La Arabia Saudita insta a la comunidad internacional, a los organismos gubernamentales y no gubernamentales y, en especial, a los Estados Unidos a que no escatimen esfuerzos para lograr que el pueblo palestino pueda gozar de su derecho a la libre determinación.

43. Asimismo, la Arabia Saudita ha apoyado plenamente al pueblo bosnio en su lucha contra las injusticias que le impedían afirmar su identidad nacional y ha condenado las aborrecibles políticas de “limpieza étnica” practicadas durante la agresión serbia. Los serbios llevan a cabo actualmente nuevas agresiones contra el pueblo pacífico de Kosovo, al que también imponen su política de “limpieza étnica” y desplazamientos forzados. La comunidad internacional debe asumir su responsabilidad y adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a esta cruenta tragedia y salvar al pueblo de Kosovo de la injusticia y la agresión. A este respecto, es encomiable la resolución 1203 (1998) del Consejo de Seguridad, relativa a la solución del problema de Kosovo.

44. Por último, la Arabia Saudita considera que el conflicto en Jammu y Cachemira representa desde hace muchos años un riesgo permanente para la paz y la seguridad en el Asia meridional y es partidaria de que se logre una solución pacífica y justa basada en las resoluciones de las Naciones Unidas. Es preciso garantizar al pueblo de Jammu y Cachemira el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

45. La **Sra. King** (Estados Unidos de América) dice que su país ha luchado para llegar a ser una nación en la que prevalezca la igualdad y que, para ello, ha tenido que enfrentarse a la esclavitud, el racismo, la intolerancia y la xenofobia contra los indígenas y los inmigrantes. Después de siglos de lucha contra el racismo ha logrado convertirse en un país multicultural en el que ninguna persona es juzgada por su raza, credo o religión, sino únicamente por sus valores personales. Pero no hay que bajar la guardia. El año pasado el Presidente Clinton lanzó una iniciativa encaminada a promover en todo el país un diálogo sobre la cuestión racial; esta iniciativa propone una estrategia cuyos cinco objetivos son los siguientes: construir un país justo y unido sobre la base de la reconciliación entre las razas; lograr que el pueblo estadounidense reciba educación completa acerca del racismo; promover un diálogo constructivo en todo el país sobre la compleja cuestión de las razas; fortalecer el liderazgo en

todos los niveles con objeto de superar las divisiones raciales que aún existen en el país; y encontrar soluciones para los problemas raciales en esferas fundamentales como las de la educación, las oportunidades económicas, la vivienda, etc.

46. Los Estados Unidos confían en que una conferencia mundial contra el racismo contribuirá a promover el diálogo sobre estas cuestiones en el plano internacional. En muchos casos, el racismo es la causa determinante de actividades terroristas, genocidios, injusticias económicas y opresiones políticas. En una etapa de la historia en la que se registra un crecimiento demográfico sin precedentes y es más necesario que nunca garantizar una gestión y una protección adecuada de los recursos, resulta fundamental evitar que el racismo enturbie nuestras relaciones recíprocas. Por esta razón, es importante que las delegaciones que asistan a la conferencia puedan regresar a sus países con resultados concretos.

47. El **Sr. García González** (El Salvador) expresa su agradecimiento por el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios, y comparte plenamente la preocupación de la comunidad internacional por el alarmante incremento del fenómeno del mercenarismo y sus crecientes vínculos con otros fenómenos igualmente nocivos para la paz y seguridad internacionales, como el terrorismo, el tráfico de armas, las operaciones encubiertas que atienden al interés de terceras partes o la violencia derivada de posiciones de extrema intolerancia. Asimismo, comparte el criterio señalado en el informe elaborado por el Relator Especial de que “la actividad mercenaria se da en conexión con situaciones que violan la libre determinación de los pueblos y la soberanía de los Estados”.

48. El Salvador ha conocido el problema del mercenarismo y otros delitos conexos motivados por el lucro, y realiza importantes esfuerzos para combatirlos mediante el fortalecimiento institucional y financiero y la capacitación de la Policía Nacional Civil. Se han promovido reformas en el sistema judicial orientadas a reforzar el principio de la justicia como uno de los pilares básicos de la convivencia democrática, la paz y la libertad, entre ellas la aprobación de los nuevos Códigos Penal y Procesal Penal y de Familia, y de las Leyes Penitenciarias, Procesal Familiar y del Menor Infractor. Como Estado soberano que reconoce al ser humano como el origen y fin de la actividad del Estado, El Salvador se obliga a asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social mediante el respeto y la promoción de los principios fundamentales de orden constitucional y del derecho internacional.

49. A nivel centroamericano, El Salvador ha honrado fielmente el compromiso alcanzado en el marco de Esquipulas II de impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permitir apoyo militar logístico a personas, organizaciones

o grupos que intenten desestabilizar a otros Estados, y ha reforzado dicho compromiso en diferentes instrumentos jurídicos regionales, como el Tratado de Seguridad Democrática de Centroamérica. A nivel internacional, El Salvador ha copatrocinado y cooperado en importantes resoluciones sobre la materia aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos, incluida la resolución 52/112, de 12 de diciembre de 1997.

50. El Salvador reitera su firme compromiso de combatir las actividades ilícitas de mercenarismo, tráfico de armas y de estupefacientes y otras actividades delictivas conexas, realizadas por individuos o grupos que, amparándose en su pericia y experiencia en guerras, se lucran realizando actividades ilícitas, tanto en el territorio nacional como fuera de él. Asimismo, condena cualquier acto de terrorismo, en particular los derivados de acciones mercenarias que manifiestamente violan los derechos humanos, la libre determinación de los pueblos o la estabilidad de gobiernos legítimos, y expresa su voluntad política de contribuir con las investigaciones que sobre este fenómeno realiza la comunidad internacional, a fin de erradicar esta práctica nociva para la paz y la seguridad internacionales.

51. El **Sr. Al-Hariri** (Siria), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que no es cierto que su país haya cometido actos de agresión contra Israel sino que, por el contrario, ha tenido que defenderse en múltiples ocasiones de las agresiones de Israel. Tras citar como ejemplo la ocupación del Golán por parte de las fuerzas israelíes, llevada a cabo con las armas más modernas y con el apoyo de ciertos países, el delegado de Siria recuerda que, el año anterior, el mismo representante de Israel repitió las mismas mentiras en relación con ese mismo punto del programa, en el intento de justificar las agresiones de Israel contra países árabes y la ocupación por parte de ese mismo país de territorios árabes, en violación del derecho a la libre determinación del pueblo palestino.

52. La **Sra. Barghouti** (Palestina), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que aunque su delegación dejó clara el día anterior su posición con respecto al derecho a la libre determinación, en particular en el caso del pueblo palestino, querría hacer algunas aclaraciones en respuesta a Israel. El Memorando de Wye River se propone facilitar la aplicación de ciertas disposiciones de los acuerdos entre ambas partes que siguen sin aplicarse. Los temas que trata el Memorando son la continuación de la retirada de tropas, la seguridad, los comités interinos sobre asuntos económicos, el estatuto permanente y las acciones unilaterales. Palestina desea que se pueda aplicar plenamente este acuerdo tan importante, pero lamenta que el Primer Ministro de Israel haya aplazado la votación pertinente en el gabinete israelí y espera que no sea ésta la pauta que pretenda seguir Israel en

la aplicación del Memorando, como ha sucedido en otros casos. Por otra parte, cabe subrayar que el derecho del pueblo palestino a la libre determinación no emana de ningún acuerdo previo, sino que es un derecho natural de un pueblo antiguo y orgulloso, que debe recibir el apoyo de la comunidad internacional. En cuanto a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la libre determinación de los palestinos, los acuerdos bilaterales entre Israel y la OLP no pueden ni deben ser contrarios al derecho internacional ni a las resoluciones de las Naciones Unidas. El hecho de que se negocie sin condiciones previas no significa que Palestina deba abandonar de entrada su posición ni sus derechos, ni que deba prescindir del apoyo de la comunidad internacional. Palestina lamenta que, a pesar de los avances realizados, Israel vuelva a recurrir a argumentos que no han servido de nada en el pasado y no servirán de nada ahora.

53. La **Sra. Sinegiorgis** (Etiopía), en ejercicio de su derecho de respuesta, califica de absurdas y descabelladas las acusaciones formuladas contra su país por Eritrea, y dice que para evitar cualquier ambigüedad hay que poner las cosas en perspectiva. Al ocupar parte del territorio de Etiopía en mayo de 1998, Eritrea cometió una clara violación de los derechos humanos y del principio de la libre determinación, que llevan consigo el rechazo de todas las formas de agresión, injerencia y ocupación extranjera. Los ciudadanos del norte de Etiopía todavía sufren las consecuencias de la agresión de Eritrea de mayo de 1998. Actualmente hay 140.000 personas desplazadas y se han destruido escuelas, centros de salud y otras infraestructuras. La Constitución de Etiopía garantiza el respeto a los derechos de las distintas nacionalidades, y el Gobierno ha declarado en repetidas ocasiones que los cientos de miles de eritreos que residen en Etiopía tienen derecho a vivir y trabajar en paz. Resulta sorprendente y ridículo que el representante de Eritrea tenga la temeridad de acusar a Etiopía de realizar una campaña contra su país, cuando es su Gobierno el único que difunde este tipo de propaganda. En cuanto a la expulsión de ciudadanos eritreos, el Gobierno de Etiopía ha actuado con gran prudencia y sólo adoptó medidas precautorias contra individuos que espaban para Eritrea y amenazaban la seguridad del país.

54. El **Sr. Tekle** (Eritrea), en ejercicio de su derecho de respuesta, cita diversas declaraciones de miembros del Gobierno de Etiopía y otras autoridades, en las que se acusa a los dirigentes y al pueblo de Eritrea de adoptar una actitud arrogante y racista contra Etiopía; señala que estas declaraciones son fruto de un intento calculado de fomentar el odio e incitar al pueblo a la violencia; y pide a la delegación de Etiopía que aporte pruebas de las supuestas afirmaciones proferidas por los dirigentes eritreos contra el pueblo de Etiopía.

55. La **Sra. Sinegiorgis** (Etiopía), en respuesta a las afirmaciones de la delegación de Eritrea, dice que las autoridades de Etiopía nunca han insultado al pueblo eritreo y que la delegación de Eritrea acusa a su Gobierno de racismo a fin de distraer la atención de la comunidad internacional de su agresión contra Etiopía. Etiopía es un país en el que conviven 70 nacionalidades y por tanto la acusación de racismo es insostenible.

*Se levanta la sesión a las 17.45 horas.*